

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-087

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además"*

desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)”;

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que el artículo 5 del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes, indica que *“El auspicio que la UA podrá otorgar a su personal, regirá para Congresos, Reuniones, Talleres, Simposios, Muestras, Festivales, Bienales, Residencias u otro tipo de eventos que se realicen a nivel nacional o internacional.”*;

Que el artículo 6 del Reglamento ibídem, señala: *“Toda solicitud de auspicio debe entregarse por escrito al Consejo Universitario con al menos treinta (30) días antes de que inicie el evento. Sin perjuicio de aquello, y de manera excepcional, cuando el retraso fuere ocasionado por instancias ajenas a la UA, el Consejo Universitario podrá conocer y evaluar en cualquier momento una solicitud. (...)”*;

Que el artículo 14 del Reglamento ibídem, establece: *“Artículo 14.- Por norma general, los funcionarios descritos en el Art. 3, podrán gozar del auspicio otorgado por la UA de la siguiente manera:*
a) Una vez por año calendario dentro del continente americano y hasta por 5 días.
b) Tres veces por año calendario dentro del territorio nacional y hasta por 5 días por evento.
Excepcionalmente el Consejo Universitario podrá autorizar un auspicio parcial y compartido para eventos que se realicen en países ubicados otros continentes. Los días establecidos dentro del numeral a y b del presente artículo, no serán considerados con cargo a vacaciones. Si el funcionario supera el número de días establecido en presente artículo, éstos se considerarán con cargo a vacaciones y la institución no cubrirá los gastos de viáticos y/o subsistencia correspondientes a los días adicionales.”

Que en la Sesión Extraordinaria No. 018 realizada el 20 de septiembre de 2017, los Miembros de la Comisión Gestora, trató y resolvió el memorando No UA-CVPEA-2017-009-MA de 07 de septiembre de 2017 de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos que contenía la solicitud de auspicio de los docentes Norberto Bayo y Olga López;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Negar la solicitud de auspicio al docente Norberto Bayo Maestre, en relación a su solicitud para el II Congreso Latinoamericano de Gestión Cultural, a realizarse en Cali, Colombia, entre el 18 y 20 de octubre de 2017, en virtud de que el docente recibió un auspicio a la ciudad de Barcelona el mes de abril del año en curso, de conformidad al artículo 14 del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes, que señala : "(...) a) *Una vez por año calendario dentro del continente americano y hasta por 5 días. (...)*".

Artículo Segundo.- Aprobar el Apoyo para la Participación en Eventos Académicos, de pasaje de ida y de retorno; y viáticos; al docente Norberto Bayo Maestre, que participará en la XIII edición del Congreso Internacional de Literatura: Memoria e Imaginación de América Latina y el Caribe (por los derroteros de la oralidad y la escritura) para presentar la comunicación Sonologías de contexto: "Un hombre muerto a puntapiés", a realizarse entre el 8 al 10 de noviembre de 2017 en Quito, Ecuador.

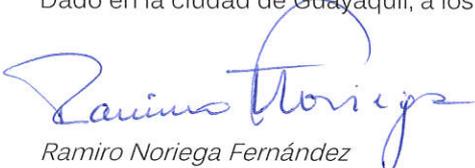
El desplazamiento autorizado para el docente Bayo, será del 8 al 10 de noviembre de 2017, a la ciudad de Quito, Ecuador.

Artículo Tercero.- Negar la solicitud de auspicios a la docente Olga del Pilar López, en virtud de que no reúne los requisitos señalados en los artículos 6, 16 y disposición transitoria segunda del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y a los docentes descritos anteriormente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de septiembre de 2017.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

